TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: SEGURO SOCIAL

Clave: **II-J-277**
Rubro: **CAPITAL CONSTITUTIVO.- NO PROCEDE SU FINCAMIENTO EN CASO DEL SEGURO DE ENFERMEDADES SI EL TRABAJADOR FUE INSCRITO DENTRO DEL PLAZO QUE MARCA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.-**

El artículo 84 de la Ley del Seguro Social establece que los avisos de ingreso o de alta de los trabajadores, entregados al Instituto después de ocurrido el siniestro, en ningún caso liberarán al patrón de la obligación de enterar los capitales constitutivos, aún cuando los hubiere presentado dentro de los cinco días a que se refiere el artículo 19. Ahora bien, dicho supuesto no puede aplicarse en el caso de seguro de enfermedades y maternidad, ya que el citado artículo 84 se refiere exclusivamente a riesgos de trabajo y no a un seguro distinto a éste, como es el caso de enfermedades y maternidad que regula el capítulo IV de la Ley del Seguro Social. En tales condiciones, la responsabilidad que se establece en el diverso artículo 96 sólo existe en caso de enfermedad, cuando el patrón no cumpla con la obligación de inscribir al trabajador, o por hacerlo en forma extemporáneo. Por tanto, no se puede fincar responsabilidad respecto al seguro de enfermedad cuando la inscripción se hubiere hecho dentro de los cinco días que marca la fracción I del artículo 19 de la propia Ley, pues tratándose de una enfermedad y no de un riesgo de trabajo de los definidos por el artículo 48 de la multicitada Ley, no puede aplicarse por analogía lo previsto por el párrafo tercero de su artículo 84.

Revisión No. 447/84.- Resuelta en sesión de 17 de febrero de 1986, por mayoría de 6 votos y 1 en contra.
Revisión No. 2153/84.- Resuelta en sesión de 22 de mayo de 1986, por unanimidad de 7 votos.

Revisión No. 1883/84.- Resuelta en sesión de 11 de julio de 1986, por unanimidad de 8 votos.

(Texto aprobado en sesión de 18 de noviembre de 1986).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VIII. No. 83. Noviembre 1986. p. 394

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449